
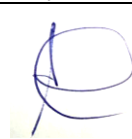
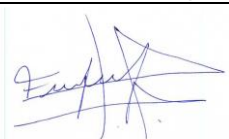




PROTOCOLO PREVENTIVO PARA EL CONTROL DEL COVID-19 CORONAVIRUS

AXINNTUS

2022

Revisión	Fecha	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por:
15	07-06-2022	Jefe Nacional HSE	Coordinadora Nac de SGI y MA	Gerente General
Nombre		Francisco Ossandon	Evelyn Bizama	Florencia Marquez
Firma				

1. OBJETIVO

Asegurar la salud de los colaboradores en sus puestos de trabajo, estableciendo las medidas preventivas frente a COVID-19

2. ALCANCE

El presente documento tiene alcance en todo Axinntus, incluyendo colaboradores propios, contratistas y visitantes.

3. DISCIPLINA OPERACIONAL

Disponibilidad	Este procedimiento estará disponible en el Sistema Integrado de Gestión de HSE de Axinntus.
Calidad	Este procedimiento será revisado cada vez que sea necesario o que la normativa sufra cambios, por el Jefe Nacional HSE para asegurar su vigencia. En caso de no sufrir cambios se deberá dejar constancia de revisión 1 vez al año
Comunicación	Este procedimiento será difundido por cada área correspondiente.
Control	El cumplimiento de este procedimiento será controlado por el área HSE de cada sucursal.

4. RESPONSABILIDADES

Gerente General

Asegurar los recursos necesarios para que el presente protocolo se implemente en todas las unidades de la organización.

Jefe nacional Hse.

Asegurar y monitorear la implementación y cumplimiento de este documento en toda la organización.

Administrador de contrato

Implementar las medidas de prevención y contención contenida en el presente protocolo adaptándolas a la realidad particular de su operación, así asegurar la comunicación a la autoridad sanitaria de acuerdo a lo establecido por este protocolo.

Área de HSE

Asegurar que el presente protocolo sea difundido, conocido, entendido y aplicado en la unidad de negocio. Coordinar con la mutualidad cuando sea requerido, la aplicación de las asistencias técnicas por vigilancia de salud o ambiental de covid-19 que la Autoridad Sanitaria tiene la facultad de solicitar a las mutualidades cuando identifica brotes de Covid-19 según las instrucciones de la Circular N°3573.

Mutual – IST

Actuar en coordinación con la Autoridad sanitaria para la atención de los casos covid que se le presenten, notificando a la entidad empleadora ante casos determinados como de origen laboral.

5. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Las definiciones legales y detalladas relacionadas a este protocolo pueden ser encontradas en el documento ORD. B51 N°269.

Síntomas de COVID-19:

- a. Fiebre (mayor o igual a 37, 8 °C)*.
- b. Perdida brusca y completa del olfato (anosmia)*.
- c. Perdida brusca y completa del gusto (ageusia)*.
- d. Tos
- e. Congestión nasal
- f. Disnea
- g. Taquipnea
- h. Odinofagia
- i. Mialgia.
- j. Debilidad general o fatiga.
- k. Dolor torácico.
- l. Calofríos.
- m. Diarrea.
- n. Anorexia o nauseas o vómitos.
- o. Cefalea.

* Signos y síntomas cardinales de COVID-19

La enfermedad COVID-19 puede ser calificada como profesional o de origen laboral cuando se determina que existe una relación directa entre el contagio de esta enfermedad y el trabajo o labores que realiza el trabajador

6. DEFINICIONES, MEDIDAS Y CONDUCTAS A SEGUIR PARA LAS DIFERENTES SITUACIONES DE RIESGO

	DEFINICIÓN	MEDIDAS Y CONDUCTAS A SEGUIR
CASO SOSPECHOSO	Persona con síntomas de coronavirus	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Testeo con PCR o antígeno en centro de salud más cercano a su domicilio ✓ Aislamiento hasta el resultado
CASO CONFIRMADO	Persona con un examen de PCR o de antígeno positivo (con o sin síntomas)	<p>TRAZABILIDAD:</p> <p>La persona será contactada por la Autoridad Sanitaria que le dará indicaciones, evaluará la necesidad de residencia sanitaria o solicitará la dirección donde realizará el aislamiento y gestionará la licencia médica si la requiere.</p> <p>AISLAMIENTO:</p> <p>Duración:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Persona con síntomas: 7 días donde el día 0 es el día del inicio de síntomas. Si los síntomas se agravan debe acudir a un centro de salud. ✓ Persona sin síntomas: 7 días donde el día 0 es el día de la fecha de toma de muestra del examen. <p>Lugar de aislamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Residencia sanitaria: para personas que no puedan realizar un adecuado aislamiento en domicilio o que requieran monitoreo de síntomas. ✓ Domicilio: podrá ser fiscalizado a través del Programa de Control de Aislamiento Domiciliario. <p>*Los periodos de aislamiento pueden variar para personas con síntomas severos, hospitalizados o con inmunocompromiso.</p>

**CASO
CONFIRMADO**

Persona con un examen de PCR o de antígeno positivo (con o sin síntomas)

El Pase de Movilidad quedará **NO HABILITADO** durante el periodo de aislamiento.

Campaña colaborativa “Si me enfermo, yo te cuido”: la persona deberá dar aviso de su condición de caso confirmado a todas las personas que pueda contactar directamente con las que ha tenido contacto desde los dos días antes del inicio de síntomas o 2 días antes de la toma de muestra del examen de PCR o antígeno y le indicará que son personas en alerta COVID por haber tenido contacto con un caso confirmado.

- ✓ Persona que ha estado cerca, a menos de un metro de distancia sin el uso correcto de mascarilla.
- ✓ Cohabitanes del mismo lugar

AUTOTESTEO:

Una persona que resulta positiva de un test doméstico de antígeno realizado fuera de la red de laboratorios acreditados, debe considerarse caso positivo, aunque el pase de movilidad se mantenga habilitado, y **seguir las mismas indicaciones mencionadas anteriormente**. Como el test es autogestionado, la Autoridad Sanitaria no lo va a contactar para dar las indicaciones, pero ante cualquier duda puede consultar en Salud Responde al **600 360 7777**. También debe dar aviso a las personas con las que ha tenido contacto que son personas en alerta COVID. En caso de agravarse o de requerir licencia médica es importante que consulte a un médico.

IMPORTANTE: UN TEST RÁPIDO DE ANTICUERPOS, QUE ES DISTINTO A UN TEST DE ANTÍGENO, NO SIRVE PARA DIAGNÓSTICO DE LA ENFERMEDAD.

<p>PERSONA EN ALERTA COVID POR HABER TENIDO CONTACTO CON UN CASO CONFIRMADO</p>	<p>Persona que vive con o que ha estado cerca, a menos de un metro de distancia, sin el uso correcto de mascarilla, de un caso confirmado de coronavirus en los últimos dos días antes del inicio de sus síntomas o 2 días antes de la toma de muestra del examen de PCR o antígeno del caso confirmado.</p>	<p>TESTEO:</p> <p>En lo posible se debe realizar un test de PCR o antígeno durante los 2 primeros días desde el contacto con el caso confirmado. Adicionalmente, la persona debe estar atenta a la presentación de síntomas hasta 10 días desde el último contacto con el caso.</p> <p>CUIDADO:</p> <p>Extremar las medidas de autocuidado sobre todo el uso correcto de mascarilla quirúrgica. Esto consiste en un recambio cada 4 horas y si la persona se la sacó no volver a usarla.</p> <p>Evitar el contacto con otras personas como actividades sociales, lugares aglomerados, lugares sin ventilación y preferir el teletrabajo en la medida de lo posible.</p> <p>Alertar y proteger a las personas que lo rodean.</p>
<p>CONTACTO ESTRECHO</p>	<p>Persona que es considerada contacto estrecho en contexto de brotes catalogada exclusivamente por la Autoridad Sanitaria.</p>	<p>La Autoridad Sanitaria realizará una exhaustiva investigación epidemiológica del brote para determinar las conductas a seguir en cuanto a testeo, trazabilidad y aislamiento</p>

Fuente: Plan de manejo de coronavirus en frente a nueva variante Ómicron, Gobierno de Chile.

Los testes indicados en este documento, tanto PCR como el de Antígeno deben ser realizados en un centro de salud habilitado por la Autoridad Sanitaria o entidad delegada para la realización de este test.

7. MEDIDAS OBLIGATORIAS DE PREVENCIÓN EN LOS LUGARES DE TRABAJO:

Las sucursales deben cumplir con las medidas obligatorias definidas en el “Formulario Único de Fiscalización COVID-19”, como definido a seguir:

1. Los trabajadores(as) deben desempeñar sus funciones, conforme se dispone por la autoridad sanitaria en el Plan “Paso a Paso”, respecto al lugar de procedencia del trabajador(a) y tipo de actividad que desarrolla la empresa.
2. La sucursal debe contar con el Protocolo de Seguridad Sanitaria Laboral COVID-19 establecido en la Ley N°21.342 para continuar o retomar la actividad laboral de carácter presencial y entregar de manera gratuita los insumos, equipos y condiciones de las medidas adoptadas, de acuerdo a los lineamientos del Protocolo tipo / ley 21.342 de cada sucursal.
3. El lugar de trabajo debe contar con agua potable, jabón líquido para el lavado de manos y un sistema desechable para el secado de manos (ej.: toallas de papel desechable).
4. El lugar de trabajo debe contar con dispensadores de alcohol gel (inscrito en el ISP), accesibles y cercanos a los puestos de trabajo.
5. Los lugares de trabajo deben estar ventilados o, en su defecto, los sistemas de ventilación artificial deben permitir el recambio de aire en el local (extracción y renovación).
Nota: considerar que los sistemas de aire acondicionado no constituyen un sistema de ventilación).
6. La sucursal debe realizar testeo diario de la temperatura del personal, clientes y demás personas que ingresen al recinto de la empresa.
7. La sucursal debe entregar y disponer de medios de protección para los trabajadores, incluyendo mascarillas certificadas de uso múltiple y con impacto ambiental reducido, y, cuando la actividad lo requiera, guantes, lentes y ropa de trabajo. La entrega de estos EPPs deben tener un registro firmado por el colaborador. Se recomienda el uso de mascarillas quirúrgicas de 3 capas o KN95

Respecto al uso de mascarillas, son excepciones al uso obligatorio:

- Trabajadores(as) que se encuentren solos en un espacio cerrado con un máximo de dos personas, siempre que entre ellos exista una separación física que impida el contacto estrecho.
 - Trabajadores(as) que estén comiendo en lugares especialmente habilitados para ello.
 - Trabajadores que utilicen el rostro o la voz como medio de expresión, tales como filmaciones, grabaciones, presentaciones escénicas o musicales, entre otras, por un máximo de dos horas y solo respecto de un máximo de 10 trabajadores que desarrollen dichas actividades, en un mismo lugar, sea abierto o cerrado.
8. Se indica claramente por medio de señalización visible y permanente la obligación de uso de mascarillas entre las personas que ingresan o permanecen al interior de la empresa.
 9. Se debe demarcar visiblemente, dentro o fuera del local, la distancia de un metro lineal entre cada persona en los lugares que, por la naturaleza de los servicios que se prestan, se forman filas.
 10. Se debe mantener un distanciamiento físico seguro en puestos de trabajo, salas de casilleros, cambio de ropa, servicios sanitarios y duchas, comedores y vías de circulación. Se exceptúan de lo anterior:
 - Trabajadores que se encuentren en un medio de transporte.
 - Trabajadores(as) que, por la naturaleza de las actividades laborales que realizan, no puedan cumplir con esta medida durante el ejercicio de sus labores.
 - Trabajadores(as) entre los cuales exista una separación física que impida el contacto directo entre ellas.
 - Trabajadores que se encuentren en establecimientos de salud, los que se registrarán por las normativas particulares de éstos.

11. En todos los recintos cerrados que atiendan público se debe mantener señalización disponible al público:
- En todas las entradas, sobre el aforo máximo permitido conforme al Paso en que se encuentre, según lo establecido en el Capítulo II de la Resolución Exenta N°43 de 14 de enero de 2021 del Ministerio de Salud.
 - Al interior del recinto, sobre el distanciamiento físico mínimo de un metro lineal que se debe respetar.
 - En todas las entradas, sobre las obligaciones y recomendaciones generales de autocuidado, conforme a la normativa dispuesta por la autoridad sanitaria.
12. La sucursal debe controlar el aforo y el procedimiento de conteo debe contemplar tanto a los trabajadores como al público que accede al lugar, en caso de ser de aquellas que, de acuerdo a la autoridad sanitaria, mantienen restricciones de aforo; y contar con medidas de prevención de aglomeraciones en lugares con atención de público.
13. En los lugares que atiendan público, se debe disponer de los elementos necesarios para una adecuada higiene de manos para los usuarios.
14. Se deben seguir con las instrucciones y medidas preventivas para la limpieza y desinfección del lugar de trabajo y espacios comunes conforme al oficio ordinario B1 N°2.770, del 15 de julio de 2020, del Ministerio de Salud, que actualiza el "Protocolo de Limpieza y Desinfección de Ambientes Covid-19", o aquel que lo reemplace.
15. Los trabajadores(as) que realizan tareas de limpieza y desinfección deben estar informados del procedimiento para la limpieza y desinfección, en el correcto uso y retiro de los elementos de protección personal, su desinfección o eliminación.
16. Se deben limpiar y desinfectar o sanitizan periódicamente, al menos una vez al día: (a) todos los espacios, superficies y elementos expuestos al flujo de personas, ya sea de trabajadores(as) o clientes, (b) las herramientas y elementos de trabajo (y cada vez que sean intercambiadas) y (c) los espacios cerrados de uso comunitario, como comedores, baños, ascensores, oficinas, etc.
17. Se debe asegurar que el empleador entregue a los trabajadores(as) que realizan la limpieza y desinfección de los lugares de trabajo y espacios comunes, elementos de protección personal, conforme al "Protocolo de Limpieza y Desinfección de Ambientes Covid-19", tales como:
- Guantes desechables o reutilizables, que sean resistentes impermeables, manga larga (no quirúrgicos).
 - Mascarilla para evitar propagación del virus COVID-19.
 - Pechera desechable o reutilizable
18. Los desinfectantes utilizados deben contar con registro del Instituto de Salud Pública (ISP).
19. Se debe asegurar que las empresas que apliquen desinfectantes de Venta Especializada, creadas específicamente para ese fin y que presten servicios a terceros, deben contar con resolución sanitaria de la Seremi de Salud.
20. Se deben seguir las acciones determinadas por la autoridad sanitaria frente a situaciones relacionadas con casos sospechosos, contacto estrecho, casos confirmados de COVID-19 en los trabajadores(as) conforme al Protocolo de Actuación en el Lugar de Trabajo (y al ítem 5 de este documento) y de acuerdo a lo definido en cada sucursal.
21. Se debe informar a todos los trabajadores(as), incorporando en el Derecho a Saber, respecto al Protocolo de Seguridad Sanitaria Laboral COVID-19 establecido en la Ley N°21.342.
22. La sucursal debe incorporar en su matriz IPER y evaluar los riesgos asociados a contagio por COVID-19 y considerar en esta evaluación los riesgos derivados de la interacción entre trabajadores(as) propios, contratistas y clientes.
23. Los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, , así como las áreas de HSE deben cumplir con las funciones de su competencia respecto a medidas preventivas relacionadas al contagio por COVID-19 y vigilar el cumplimiento de las medidas de prevención, higiene y seguridad mediante labores permanentes.

24. La sucursal debe asegurar la coordinación con las empresas contratistas y/o subcontratistas con el objeto de dar cumplimiento al Protocolo de Seguridad Sanitaria Laboral COVID-19 establecido en la Ley N°21.342 confeccionado por cada una de ellas.

25. La sucursal debe vigilar el cumplimiento en sus faenas por parte de las empresas contratistas y subcontratistas del Protocolo de Seguridad Sanitaria Laboral COVID-19 establecido en la Ley N°21.342.

26. Se debe incorporar el Protocolo de Seguridad Sanitaria Laboral COVID-19 establecido en la Ley N°21.342 de cada empresa en el reglamento especial para empresas contratistas y subcontratistas como parte del Sistema Integrado de Gestión de Axinntus.

El check list de controles críticos es una herramienta complementaria y puede ser utilizada por las sucursales cuando éstas consideren necesario

8. CONTROL DE REVISIONES

Revisión	Fecha	Motivo del cambio
Anteriores	-	Todas las modificaciones anteriores se encuentran en las versiones respectivas.
13	29/09/2021	Actualización de definiciones según ordinario N° 2936. Definición y aplicación de contacto estrecho ante caso delta. Modificación frecuencia controles críticos Aplicación de resolución exenta 43 exceptuando distanciamiento físico de un metro en medio de transporte Cuarentenas ingreso al país Eliminación toma test rápido
14	21/01/2022	Actualización de la definición de caso sospechoso, confirmado, probable, personas en alerta COVID-19 y contacto estrecho de brotes confirmados y priorizados: periodos de aislamiento para vigilancia epidemiológica ante pandemia a COVID-19 en Chile
15	07/06/2022	Se actualiza responsabilidad del Organismo Administrador de la Ley Se revisa protocolo conforme a resolución exenta 494 de abril 2022 sin generar cambios ya que protocolo interno es más exigente que normativa en cuestión.